



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
**INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7114**  
**PEDIDO**

<b>NÓ. DE SOLICITUD:</b> 10001839	<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b> AÑO: 2019 MES: 03 DÍA: 29	<b>VIGENCIA</b> DEL: 01.04.2019 AL: 31.12.2019	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA</b> <b>FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 SEGUNDO PÁRRAFO, 47 DE LA LAASSP y 85 DEL RLAASSP</b>	<b>NÓ. DE PEDIDO:</b> 4500001409
--------------------------------------	----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------

**PRESTADOR DEL SERVICIO:** 100004205 SERVICIOS DE VALET Y ESTACIONAMIENTO A.S.V.P., S.A. DE C.V.  
**DOMICILIO:** MATÍAS ROMERO NÚMERO 1234, COL. DEL VALLE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUAREZ C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.  
**R.F.C.:** SVE990521VA5

**LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Madrid #18 Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030 en la Ciudad de México, el cual se encuentra ubicado en un radio máximo de 600 metros del edificio del Instituto FONACOT ubicado en Plaza de la República número 32, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

**RESPONSABILIDAD CIVIL:** Será el responsable de la seguridad de los vehículos autorizados por el Instituto FONACOT que ingresan a las instalaciones del estacionamiento, para lo cual deberá presentar póliza de seguro de responsabilidad civil por un monto mínimo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, a efecto de responder por los daños, pérdidas parciales y/o totales. Esta póliza de responsabilidad civil deberá estar vigente durante el periodo de la prestación servicio y deberá ser entregada al administrador del pedido al inicio de la vigencia del servicio.

**FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** 01.04.2019 AL 31.12.2019

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** SI (X) NO ( ) MONTO: 81,000.00

No.	PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
01	31902 "Contratación de Otros Servicios"	"SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL EDIFICIO SEDE ALTERNA EN PLAZA DE LA REPÚBLICA"	1	SER	405,000.00	810,000.00

**QUE COMPRENDE:** Espacios de estacionamiento para resguardar los vehículos del parque vehicular operativo y particulares de los servidores públicos que laboran en el Instituto FONACOT en el inmueble de Plaza de la República número 32, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México. Se deberá poner a disposición del Instituto FONACOT, un mínimo de 50 y un máximo de 100 espacios de estacionamiento las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia de la prestación del servicio

**CONDICIONES DEL SERVICIO.-** Se requiere un mínimo de 50 y un máximo de 100 espacios de estacionamiento dentro del periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019, con un horario de atención de las 06:00 a las 00:00 horas, con el propósito de mantener en resguardo las unidades del parque vehicular operativo y de Servidores Públicos, autorizados por el Instituto FONACOT en el inmueble sede alterna en Plaza de la República número 32, Col. Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

Para dar cumplimiento con el servicio, atenderá las siguientes condiciones durante la vigencia del pedido. a) Los espacios de estacionamiento deberán contar con iluminación durante el tiempo que permanezcan los vehículos en el estacionamiento, señalamientos para el control de entradas, salidas y circulación en el interior y exterior, rutas de evacuación, sistema de registro de entrada y salida de vehículos, instalaciones amplias, mantenimiento general del inmueble, circuito cerrado de videograbación. b) Contar con el personal especializado en el ramo para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios, el cual deberá estar debidamente identificado. c) El inmueble en el que se prestará el servicio, deberá contar con personal encargado de vigilancia y resguardo de las unidades las 24 horas del día los siete días de la semana. d) No se deberá manipular el vehículo una vez que haya ingresado al estacionamiento. e) No dar uso distinto al de pensión de estacionamiento de vehículos a los espacios. f) El administrador del pedido, le proporcionará la relación de vehículos que podrán ingresar al estacionamiento mes con mes, dicha relación, será entregada el día de la notificación de la adjudicación. La cantidad de vehículos relacionados podrán incrementar o disminuir conforme a las necesidades propias de las Áreas del Instituto FONACOT. g) En caso de presentarse algún siniestro a los vehículos dentro del estacionamiento, el propietario o usuario del vehículo dañado le notificará de inmediato y posteriormente formalizar la notificación por escrito al administrador del pedido, a fin de se le comunique dicho siniestro y estará obligado a responder en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de la fecha de notificación del siniestro, posterior a este plazo el contará como máximo con 5 días naturales para reparar los daños menores y 15 días naturales para daños mayores a entera satisfacción del administrador del pedido del Instituto Fonacot. h) Proporcionará al administrador del pedido el día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación, el tarjetón/corbatín del estacionamiento, con los datos del vehículo conforme a la relación de vehículos que el administrador del pedido proporcione, la cual le será entregada el día de la notificación de la adjudicación. Así como también, dichos tarjetones y/o corbatines deberán contener como mínimo siguientes datos: \*Nombre de la Institución. \*Vigencia. \*Número de Control Interno. \*Reglamento para uso de estacionamiento. \*Nombre, firma o sello de autorización y Vo. Bo. i) Deberá asegurar que en caso de extravío del tarjetón/corbatín del estacionamiento, se proporcionará sin costo adicional.

En caso de que no cumpla con la prestación del servicio en apego a las características y condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico, el administrador del pedido no dará por prestado el servicio, aplicando una pena y/o deductiva por la prestación del servicio de manera incorrecta.

**ENTREGABLES.-** Deberá emitir dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes junto con su facturación, un reporte correspondiente al número de espacios utilizados por vehículos del Instituto FONACOT durante el mes inmediato anterior. dicho reporte, deberá entregarse al administrador del pedido y deberá contener como mínimo la siguiente información: \*Día \*Hora. \*Placas. \*Nombre de funcionario. \*Firma.

**NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD.** - El cumplimiento de los señalamientos previstos para protección civil especificados en la NOM-003-SEGOB2011.

**RESPONSABILIDAD LABORAL.** - El prestador bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requieran para la prestación del servicio, en el entendido de que asumirán responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que, en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT. El prestador como patrón de las personas que en su caso designen como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el servicio objeto del presente documento, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el prestador que son los únicos responsables del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto. En caso de que las personas designadas por el prestador como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, asumirán la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

**(De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formara parte integral del mismo.)**

<b>MONTO MÁXIMO CON LETRA: OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.</b>	<b>SUBTOTAL</b>	405,000.00	810,000.00
<b>MONTO MÍNIMO CON LETRA: CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.</b>	<b>I.V.A.</b>	64,800.00	129,600.00
<b>OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales.</b>	<b>TOTAL</b>	469,800.00	939,600.00

<b>POR EL PRESTADOR:</b>	<b>ÁREA REQUERENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</b>			<b>ÁREA CONTRATANTE:</b>		<b>POR EL INSTITUTO FONACOT:</b>
C. Edgar Salvador Rangel Sanchez Representante Legal	Lic. José Alejandro Martínez Elizondo Subdirector Servicios Generales	Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	Lic. Enrique Mendoza Morfin Subdirector General de Administración

**Elaboró.** -Carlos Augusto Franyutti Martinez:  
**Revisó.** -Omar Alejandro Ramirez Mendoza:

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

PEPIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 219,906, del 08 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31902 denominada "Contratación de Otros Servicios" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2019-138, de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".
II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
I. Que su representada es una sociedad mercantil bajo la modalidad de sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura número 68,739 de fecha 21 de mayo de 1999, otorgada ante la fe de la Lic. Adolfo Contreras Nieto, Notario Público número 128 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil no. 248611.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 68,739 de fecha 21 de mayo de 1999, otorgada ante la fe de la Lic. Adolfo Contreras Nieto, Notario Público número 128 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, presentada en sentido positivo de fecha 28 de marzo de 2019.
VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en MATÍAS ROMERO NÚMERO 1234, COL. DEL VALLE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUAREZ C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.
VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - SVE990521VAS
VIII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social en observancia a lo dispuesto por la regía Quinta del "Acuerdo ACDO. SAL/HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 de conformidad con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social en sentido positivo de fecha 28 de marzo de 2019.
IX. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fecha 28 de marzo de 2019, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
X. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
XI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor. Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.

TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a mes vencido y contra entrega del reporte correspondiente al número de espacios utilizados por vehículos del Instituto FONACOT durante el mes inmediato anterior a entera satisfacción y aceptación del Administrador del pedido, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED], que el PRESTADOR tiene a su favor en Bancomer, sucursal 0081, deberá entregar dicha factura electrónica durante los primeros 10 días hábiles después de la presentación del servicio a mes vencido en el edificio sede atema del Instituto FONACOT, en la oficina de Servicios Generales primer piso en un horario de 09:00 a 17:00 horas, ubicado en Plaza de la República número 32, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área requirente, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en el domicilio señalado al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Aplicará al prestador una pena convencional por atraso en la prestación del servicio equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total del pedido por cada día natural de atraso. Se aplicará una pena convencional en caso no permita la entrada a los usuarios del estacionamiento sin previo aviso al administrador del pedido, dicha penalización, será del 2% (dos por ciento) sobre el monto mensual de los servicios por cada día natural de atraso. Por no entregar al administrador del pedido el tarjetón y/o cartabán de estacionamiento dentro el plazo establecido en el inciso h), dicha penalización, será del 2% (dos por ciento) del monto de la facturación mensual de los servicios por cada día natural de atraso. La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del pedido, es decir del 10% (diez por ciento) antes de [V.A. DEDUCTIVAS. - 3% (tres por ciento) sobre el monto mensual de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. En caso de presentarse algún siniestro a los vehículos dentro del estacionamiento y el prestador del servicio no acate los tiempos estipulados en el apartado de Condiciones del servicio en su inciso g), se le aplicará un deducivo equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el monto mensual de los servicios. El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el pedido será del 10% (diez por ciento) del importe máximo del pedido, sin incluir el I.V.A., que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en los que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través

del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No presta los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:
JOSE ALEJANDRO MARTINEZ
Nombre y Firma